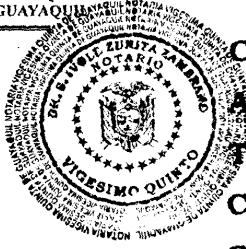




Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

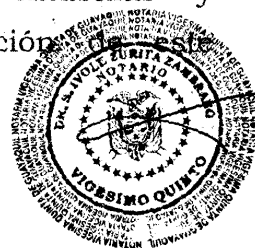


1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
2 **ANONIMA TRANSPORTE MAURAT**
3 **TRANSMAT S.A.-.....**

4 **CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00.-.....**

5 **CAPITAL AUTORIZADO: USD\$1.600,00**

6 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
7 provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
8 **Dieciocho de Diciembre del dos mil nueve**, ante mí,
9 **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**,
10 **NOTARIO TITULAR VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN**,
11 comparecen por sus propios derechos, los señores **JOSE**
12 **ANTONIO MAURAT TACURI** de estado civil casado, de
13 ocupación Chofer profesional por sus propios y
14 personales derechos; y, **ADRIANO ISIDRO MAURATH**
15 **TACURI** de estado civil Soltero de profesión Medico, por
16 sus propios y personales derechos.- Los comparecientes
17 domiciliados esta Ciudad de Guayaquil provincia del
18 Guayas, hábiles y capaces para obligarse y contratar a
19 quienes por haberme presentado sus respectivos
20 documentos de identificación, de conocerlos **DOY FE.-**
21 Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura
22 a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
23 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
24 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar que en el
25 registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual
26 conste la Constitución de una compañía anónima que se
27 otorga al tenor de las siguientes clausulas y
28 declaraciones: Concurren a la celebración de este



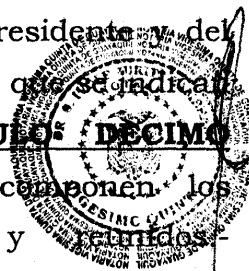
1 contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir
2 la compañía anónima que se denominara **TRANSPORTE**
3 **MAURAT TRANSMAT S. A.** los señores **JOSÉ ANTONIO**
4 **MAURAT TACURI**, de profesión CHOFER PROFESIONAL
5 , de estado civil casado, por sus propios derechos de
6 nacionalidad ecuatoriana y el señor doctor **ADRIANO**
7 **ISIDRO MAURATH TACURI**, de profesión medico de
8 estado civil soltero por sus propios derechos y de
9 nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA.-** La compañía que
10 se constituye mediante este contrato regirá por las
11 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
12 derecho positivo ecuatoriano que le fuesen aplicables y
13 por los estatutos sociales que se insertan a continuación:
14 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**
15 **TRANSPORTE MAURAT TRANSMAT S. A.- CAPITULO**
16 **PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
17 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en
18 esta ciudad de Guayaquil, la compañía que se
19 denominara **TRANSPORTE MAURAT TRANSMAT S. A.**
20 la misma que se regirá por la leyes del Ecuador, los
21 presentes estatutos, y los reglamentos que se expidiesen.-
22 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** Podrá dedicarse
23 única y exclusivamente al TRANSPORTE TERRESTRE DE
24 CARGA PESADA. Podrá realizar toda clase de actos y
25 contratos permitidos por la ley para este tipo de
26 compañías, siempre que este vinculados con el objeto de
la misma.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual
constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que





**NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL.**

1 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
2 derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las
3 juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
4 anotaran en el libro de acciones y accionistas, también
5 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
6 **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos
7 definitivos de las acciones mientras estas no estén
8 pagadas en su totalidad entre tanto solo se les dará una
9 constancia; certificados provisionales y nominativos.-
10 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
11 las nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a
12 los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
13 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá
14 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
15 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
16 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley
17 de Compañía.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
18 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
19 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la
20 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas,
21 que constituye su órgano supremo; la administración de
22 la compañía se ejecutara a través del Presidente y del
23 Gerente General de acuerdo a los términos que se indican
24 en los presente estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
25 **CUARTO.-** LA JUNTA GENERAL la componen los
26 accionistas legalmente convocados y reunidos.-
27 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se
28 reunirá vez al año, dentro de los tres meses posteriores a





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 la finalización del ejercicio económico de la compañía
2 previa convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente
3 General a los accionistas, por la prensa en uno de los
4 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
5 de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo
6 menos al fijado para la reunión, las convocatorias
7 deberán expresar por lo menos; el lugar, día, hora y
8 objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La
9 Junta General se reunirá extraordinariamente en
10 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o
11 el Gerente General por iniciativa o pedido de un numero
12 de accionistas que represente por lo menos el veinte y
13 cinco por ciento de capital suscrito; las convocatorias
14 deberán ser hechas en la misma forma que las
15 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para
16 constituir quòrum en una Junta General, se requiere, si
17 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
18 numero de accionistas que represente por lo menos la
19 mitad del capital pagado de no hacerlo se hará una
20 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
21 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma
22 contendrá la advertencia de que habrá quòrum con el
23 numero de accionistas que concurriesen.- **ARTICULO**
24 **DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a
25 las Juntas Generales por medio de representantes
26 acreditados con carta poder.- **ARTICULO DECIMO**
27 **NOVENO.-** En las Juntas Generales ordinarias luego de
28 verificarse el quòrum se dará lectura y discusión de los



1 informes del administrador y comisario, luego se
2 considera y aprobara el Balance General y el Estado de
3 Pérdidas y Ganancias y se discutiera el reparto de
4 utilidades liquidas, constitución de reservas,
5 proposiciones de los accionistas y por último se efectuara
6 las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
7 periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-**

8 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuara
9 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse
10 si fuere necesario un director o secretario ad-hoc.-

11 **ARTICULO VEGESIMO PRIMERO.-** En las Junta
12 Generales ordinarias y extraordinarias se trataran los
13 asuntos que específicamente se hallan puntualizados en
14 la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

15 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
16 tomaran por simple mayoría de votos en relación al
17 capital pagado, concurrente a la reunión. Salvo aquellos
18 casos en que la Ley y estatutos exigieren una mayor
19 proporción; las resoluciones de la Junta General son
20 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**

21 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
22 ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que
23 el Gerente General como secretario redacte en Acta,
24 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el
25 objeto de que dicha acta-resumen, pueda ser aprobada
por la Junta General, tales acuerdo resoluciones
entraran de inmediato en vigencia todas las Actas de la
Junta General serán firmadas por el Presidente y Gerente

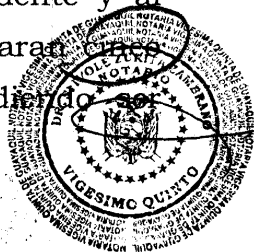




Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 General-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces
2 en la reunión y se elabora de conformidad con el
3 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**
4 **CUARTO.**-Las Junta Generales podrán realizarse sin
5 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
6 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
7 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
8 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que
9 la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda
10 acordar válidamente la transformación, la fusión, la
11 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
12 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
13 en general cualquier modificación de los estatutos, habrá
14 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
15 segunda convocatoria bastara la representación de
16 tercera parte del capital pagado.-si luego de la segunda
17 no hubiera el quórum requerido, se precederá a efectuar
18 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
19 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
20 la primera reunión, ni modificar el objeto de esta; la
21 Junta General así convocada se constituirá con el
22 numero de accionistas presentes para resolver uno o más
23 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
24 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
25 **VIGESIMO SEXTO.**- Atribuciones de la Junta General
26 ordinaria o extraordinaria: a) elegir al Presidente y al
27 Gerente General de la compañía quienes duraran
28 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo



1 reelegidos indefinidamente; **b)** elegir uno o más
2 comisarios, quienes duraran dos años en sus funciones;
3 **c)** aprobar los estados financieros, los que deberán ser
4 presentados con el informe del comisario, en la forma
5 establecida por el articulo doscientos sesenta y nueve de
6 la Ley de Compañía vigente, **d)** resolver acerca de la
7 distribución de los beneficios sociales; **e)** acordar el
8 aumento o disminución del capital social de la compañía,
9 **f)** autorizar la enajenación o gravamen de cualquier titulo
10 de los bienes inmuebles propiedad de la compañía, **g)**
11 acordar la disolución o liquidación de la compañías antes
12 del plazo fijado o del prorrogado, en su caso de
13 conformidad con la ley; **h)** elegir al liquidador principal de
14 la sociedad y al suplente; **i)** conocer los asuntos que se
15 someterán a su consideración de conformidad con los
16 presentes estatutos y, **j)** resolver acerca de los asuntos
17 que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos
18 o elementos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**

19 **SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
20 General; a) ejercer individualmente la representación
21 legal, judicial y extrajudicial de compañía; b) administrar
22 con poder amplio general y suficiente los
23 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de
24 la compañía ejecutando la nombre de ella toda clase de
25 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas
26 en estos estatutos; c) dictar el presupuesto de ingresos y
gastos; d) manejar los fondos de sociedad bajo su
responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y

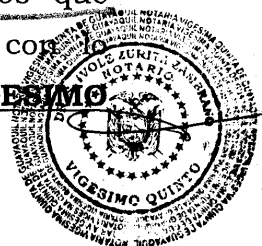




Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
2 mercantiles; e) suscribir pagares, letras de cambios y en
3 general todo documento civil o comercial que obligue a la
4 compañía, f) nombrar y despedir trabajadores previa la
5 formalidades de la ley, en el primer caso, dirigir las
6 labores del personal y dictar reglamentos; g) cumplir y
7 hacer cumplir las resoluciones de la junta general de
8 accionistas; h) súper vigilar la contabilidad, archivo y
9 correspondencia de la sociedad y velar por la buena
10 marcha de sus dependencia; i) presentar un informe
11 anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con
12 los estados financieros y el proyecto del reparto de
13 utilidades; y, j) las demás atribuciones que le confiere los
14 estatutos casos de falta, ausencia o impedimento para
15 actuar el Gerente General, será remplazado por el
16 Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el
17 remplazado; **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El
18 Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones a)
19 suscribir conjuntamente con el Gerente General los
20 títulos de acciones de la compañía, b) convocar a junta
21 general de accionistas, c) cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de la junta general, d) las demás
23 atribuciones que determine el Gerente General de la
24 compañía o la junta general de la misma. El Presidente
25 no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial
26 de la sociedad, si no únicamente en los casos que
27 remplace al Gerente General, de conformidad con lo
28 establecido en artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**



1 **NOVENO.-** son atribuciones deberes del o los comisarios,
2 lo dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de
3 la ley de compañías.- **CAPITULO CUARTO. ARTICULO**
4 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas
5 determinadas en la ley de compañías, en tal caso entrara
6 en liquidación la que estará a cargo del Gerente General
7 hasta que la junta elija un liquidador.- **TERCERA: DE LA**
8 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de
9 compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
10 manera: **JOSE ANTONIO MAURAT TACURI**, ha
11 suscrito setecientas ochenta y cuatro acciones
12 ordinarias y nominativas de un dólar de los estados
13 unidos de América cada una y ha pagado el cien por
14 ciento del valor de cada una de ellas y el señor doctor
15 **ADRIANO ISIDRO MAURATH TACURI**, ha suscrito
16 dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un
17 dólar de los estados unidos de América cada una y ha
18 pagado el cien por ciento del valor de cada una de
19 ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de
20 integración de capital otorgado por el **BANCO**
21 **INTERNACIONAL.- CUARTA.-** Queda expresamente
22 autorizado el señor **Abogado Juan Carlos Espinoza**
23 **Méndez**, para realizar todas las diligencias legales y
24 administrativas, para obtener la aprobación y registro
25 de esta compañía, inclusive la obtención del Registro
26 Único de Contribuyentes.- Agregue Usted Señor
27 Notario el certificado de cuenta de integración
de capital otorgado por el Banco Internacional,



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 185100490 abierta el Guil, 18 de Dic. del 2009
a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**,
que se denominará TRANSPORTE MAURAT TRANSMAS S.A., la
cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES

que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
JOSE ANTONIO MAURAT TACURI	\$ 784,00
ADRIANO ISIDORO MAURATH TACURI	\$ -16,00
TOTAL	\$ 800,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

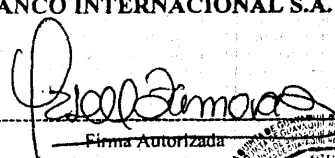
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Guil, 18 de Dic. del 2009

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.



Firma Autorizada





DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

INFORME FACTIBILIDAD N° 173 D.T.P-CTG

Para: Dr. Iván Zambrano Cedeño.
DIRECTOR DE TRANSPORTE

De : Arq. Alberto Valle D'stéffano.

Fecha: 20 de Julio del 2009

Asunto: Informe de Factibilidad de la Compañía de Transporte de Carga Pesada, "TRANSPORTE MAURAT TRANSMAT S.A." Cantón Guayaquil.

1. ANTECEDENTES

Mediante Oficio No. 5970-CAJ-2009-CNTTT de Junio 30/2009, de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, solicita elaborar un Informe Técnico de Factibilidad, previo a la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte de Carga Pesada, denominada "TRANSPORTE MAURAT TRANSMAT S.A.", el mismo que debe ser realizado tomando en consideración la demanda del servicio en el cantón Guayaquil y lo requerido por la Comisión Interna Permanente de Legislación.

❖ DATOS GENERALES:

COMPAÑIA:	"TRANSPORTE MAURAT TRANSMAT S.A."
DOMICILIO:	Cantón Samborombón, Cda. Ciudad Celeste, Etapa La Estela Mz. 7 villa 7
TELEFONO:	091003183
REPRESENTANTE LEGAL:	Sr. José Antonio Maurat Tacuri.
MODALIDAD:	Transporte de Carga
AREA DE SERVICIO:	Nivel Nacional
TIPO DE VEHICULOS:	Carga Pesada
CANTIDAD DE ACCIONISTAS:	2
PARQUE AUTOMOTOR:	3

ACCIONISTAS QUE POSEEN VEHICULOS DENTRO DE LA VIDA UTIL PERMITIDA.-

No	PROPIETARIO	PLACA	TIPO	MARCA	AÑO	CAP.	TON.	SEGURO POR	ESTADO	OBSERV
1	MAURAT TACURI JOSE ANTONIO	XBZ-311	TRAILER CABEZAL	HINO	2006	2	40	ECUATORIANO SUIZA S.A.	BUENO	NINGUNA
	MAURAT TACURI JOSE ANTONIO	PBC-6766	TRAILER CABEZAL	KENWORTH	2009	3	35	ECUATORIANO SUIZA S.A.	BUENO	NINGUNA
	MAURAT TACURI JOSE ANTONIO	PXI-013	TRAILER CABEZAL	VOLVO	2006	2	35	ECUATORIANO SUIZA S.A.	BUENO	NINGUNA

ACCIONISTAS QUE NO POSEEN VEHICULOS.

No.	ACCIONISTA
2	MAURATH TACURI ADRIANO ISIDRO





DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO

2. OBSERVACIONES

Cabe indicar que el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre en Resolución No. 035-DIR-2003 -CNTTT, el 25 de Noviembre del 2003, Resuelve aprobar el siguiente cuadro de vida útil provisional con las correspondientes notas explicativas (en la modalidad de carga-pesada para Constitución Jurídica y Concesión de Permiso de Operación las unidades deben ser de 32 años máximos de vida útil), además es importante indicar que según Resolución No. 013-DIR-2005-CNTTT., se les considera 4 años mas de vida útil a este tipo de transporte.

3. ANALISIS TÉCNICO

Desde el año 2001 esta Dirección de Ingeniería (antes Ingeniería ahora Dirección de Transporte Público) ha realizado censos a la transportación en la modalidad de carga - pesada en las zonas urbanas y rurales, determinando que a la actualidad no existen operadoras legalmente autorizadas por la CTG en este cantón (Guayaquil). Esto nos ha ayudado a determinar que el 100% de los demandantes en este Cantón, actualmente se encuentran servidos por vehículos ilegales o en proceso de legalización.

4. CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto la Dirección de Transporte Público, pone a consideración lo solicitado por la Compañía de Transporte de Carga Pesada, denominada, "TRANSPORTE MAURAT TRANSMAT TMS S.A.", referente al informe técnico de factibilidad, previo a la constitución Jurídica de esta nueva organización en el área de Transporte de Carga Pesada **ES FACTIBLE** la conformación, para laborar dentro de la provincia del Guayas, considerando que actualmente existen cooperativas o compañías en proceso de legalización, por lo que es necesario regular esta actividad mediante un estudio de oferta y demanda en la zona de influencia del servicio.

Lo que comunicamos a usted para los fines pertinentes

Atentamente,

Arq. Alberto Valle D'stéffano.

Planificador de Transporte Público

Adj. Documentación.

Acta constitución.
Estatutos
Lista de Socios certificada por la súper intendencia de compañías.
Copias de Cédula, certificado de votación.
Copias de credenciales de capacitación, certificados de capacitación.
Contrato de arrendamiento.
Certificación para el mantenimiento de las unidades
Carta de Compromiso con una Cia. De Seguros.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7301942
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOZA MENDEZ JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/05/2010 2:30:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE MAURAT TRANSMAT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 091343327-2

APellidos y Nombres: MAURAT TACURI JOSE ANTONIO
Lugar de nacimiento: GUAYAS
Fecha de nacimiento: 1970-01-05
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: Casado
Orlando
Lucas CASTILLO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN ESTUDIANTE

V3343V2222

APellidos y Nombres del Padre: MAURAT TIORÉ VÍCTOR AURELIO
APellidos y Nombres de la Madre: TACURI LÓPEZ MARÍA ESTHER
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAS
2018-01-13
Fecha de Expiración: 2020-01-13

Director General: [Signature]
Firma del Ciudadano: [Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

NÚMERO: 161-0029 CÉDULA: 0913433272

MAURAT TACURI JOSE ANTONIO

GUAYAS
PROVINCIA
OLMEDO SAN ALEJO
PARROQUIA

GUAYAS
CANTÓN
ZONA

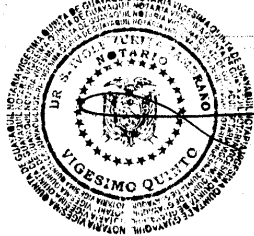
[Signature]
Presidente de la Junta



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA

No. 0908890313

APELLIDOS Y NOMBRES
MAURATH TACURI
ADRIANO MEDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
EJECUTIVO

FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION
MEDICO

APellidos y Nombres del Padre
MAURATH TIGRE VICTOR AURELIO

APellidos y Nombres de la Madre
TACURI LOPEZ MARIA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAS
2008-11-27

FECHA DE EXPIRACION
2018-11-27

Director General

Prof. General

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

183-0029

0908890313

NOMBRES
MAURATH TACURI ADRIANO MEDRO

GUAYAS
PROVINCIA
OLMEDO SAN ALEJO
PARROQUIA

GUAYAS
CANTON

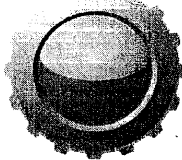
SECRETARIO DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que Usted
sufrago en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Oficio No. 5970-DAJ-2009-CNTTT
Quito, RECIBIDO

30 JUN 2009

Señor
**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GUAYAS**
Guayaquil

Señor Director:

De conformidad con lo que determina el numeral 25 del Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; en lo que a las funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva respecta, dispongo elaborar el Informe Técnico, que establezca la Factibilidad o no para la Constitución Jurídica de la Compañía de Carga Pesada en formación **"TRANSPORTE MAURAT TRANSAU S.A."** con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, en el cual se recomienda el número de unidades necesarias, de acuerdo a la oferta y demanda en la zona de influencia del servicio propuesto.

Mediante Resolución No 048-DIR-2007-CNTTT- de fecha 14 de Agosto del 2007, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transportes Terrestres, autoriza la recepción de trámites para carga Pesada

No	NOMBRE CIA U COOP.	No. INGRESO	FECHA	MODALIDAD
1	"TRANSPORTE MAURAT TRANSAU S.A."	000578-CJ-09- 2009-CNTTT	25-05-09	TRANSPORTE CARGA PESADA

Es importante tomar en consideración, que el informe técnico de factibilidad deberá ser emitido en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la recepción de esta comunicación, conforme lo determina en su segundo numeral, el artículo 8 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres y la Comisión de Tránsito del Guayas.

Con sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

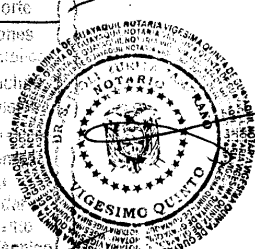
Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

GPH
Adj. expediente
Ingreso: 000578-CJ-09-2009 25-05-09
Responsable De elaboración: Rosa Flores
Responsable de revisión Dra. Sandra Ron

PARA: Sub-director () Administrativo ()
A Jurídica () Financiero () Informática ()
Ingeniería () S. General () Auditoría ()
RR-PP () RRHH () Bienes ()
Dir. PIT y Seguridad () Dir. Transporte
Comandancia () Operaciones
Jefe de Tránsito () GAT () Tránsito
Comunicaciones () CAI () Canchales
Notificaciones () G.O. () Revisión
Trámites () Autorización () Autorización
Control () Registro () Registro
Vencidos () Cuadros () Informes
Ejecución () Ejecución () Ejecución
Bajo () Análisis () Análisis
Registro () Archivo () Registro
Preparar Respuesta () Informar a Dir. Eje ()

Observaciones:

Ing. Jaime Velásquez Eguez
DIRECTOR EJECUTIVO



VAGASTE

MAURAT TRANSAU S.A. COMISION DE TRANSITO DE LA PROV. DEL GUAYAS
DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO
Ing. Iván Zambrano Cedeño
DIRECTOR



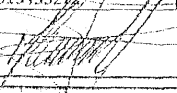
COMUNICACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES TERRESTRE,
TRANSMISIONES Y CABLES

Para: _____

REVISAR ☐ DENEGAR ☐
AUTORIZAR ☐ RECOMENDAR ☐
CONCORDAR ☐ RESERVAR ☐

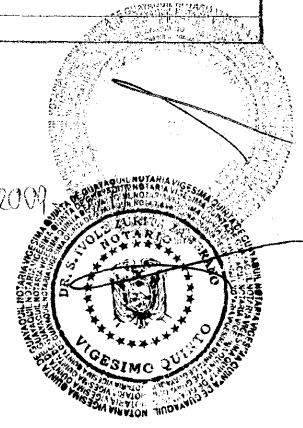
Asesorado por: _____
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA

TERRESTRE

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL FORMULARIO PARA LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA				Nº
DATOS DE LA SOLICITUD				
FECHA DE LA SOLICITUD 29 de abril del 2009				
TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE		COOPERATIVA		COMPANÍA ☒
DATOS DEL SOLICITANTE				
Nombre de Compañía o Cooperativa o Reserva de Nombre aprobada por la Superintendencia de Compañías				
TRANSPORTE MAURAT - TRANSMAT S. A.				
DOMICILIO				
PROVINCIA GUAYAS	CANTÓN SAMBOROMBON	PARROQUIA TARIFA		
DIRECCIÓN (Barrio, Calle, Nro) SAMBOROMBON, CDLA. CIUDAD CIELES, ETAPA LA ESTELA MAZ. 7 V-7				
TELÉFONO cel. 091003183	FAX	E - MAIL transjose_20hotmail.com		
DATOS DEL TRANSPORTE				
ÁMBITO DE OPERACIÓN				
NACIONAL ☒		INTERNACIONAL ☐		
MODALIDAD DE TRANSPORTE				
PASAJEROS ☐		CARGA ☒		
TIPO DE TRANSPORTE (EN EL CASO QUE LA MODALIDAD SEA CARGA)				
CARGA PESADA ☒		CARGA LIVIANA ☐		
TIPO DE TRANSPORTE (EN EL CASO QUE LA MODALIDAD SEA PASAJEROS)				
TAXIS ☐	URBANO POPULAR ☐	INTERPROVINCIAL ☐	INSTITUCIONAL ☐	
CRISTICO ☐	URBANO ESPECIAL ☐	INTERPROVINCIAL SUPER ESPECIAL ☐		
COLOLAR ☐	INTRAPROVINCIAL ☐	MIXTO ☐		
DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITA (EJ. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE)				
CEDULA 091343327		APELLIDOS MAURAT TACURI		NOMBRES JOSE ANTONIO
FIRMA 				
REQUISITOS DEL FORMULARIO PARA LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA				
1. Minuta/ Objeto social exclusivo				
2. Reserva del nombre de Superintendencia de Compañías				
3. Documentos de identificación personal de socios o accionistas				
4. Plan de Negocios				

000578-CJ -09-2009

25 MAY 2009





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

este instrumento público.- Firmado.-

2 (ilegible) ABOGADO JUAN CARLOS ESPINOZA
3 MENDEZ, REGISTRO DEL COLEGIO DE
4 ABOGADOS DEL GUAYAS NÚMERO DIEZ MIL
5 SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE.- HASTA
6 AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE QUEDA
7 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, PARA QUE
8 SURTA LOS EFECTOS DE LEY.- Se agrega el
9 Certificado de Integración de Capital. Leída
10 que les fue el presente a los comparecientes,
11 en alta y clara voz, éstos la aprueban en todas
12 sus partes, se afirman y ratifican, firmando en
13 unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy

14 FE.

15
16
17 JOSE ANTONIO MAURAT TACURI

18 C.C.# 091343327-2

C.V.# 161-0029

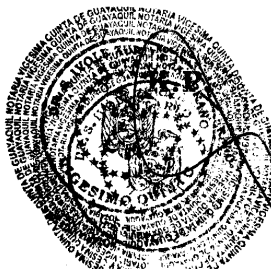
19
20
21 ADRIANO ISIDRO MAURATH TACURI

22 C.C.# 090839031-3

C.V.# 163-0029



REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



23
24
25
26
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

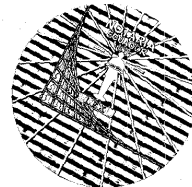
Se otorgó ante esta notaria Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiero esta 42 copia sellada
certificada y Rubricada por mi en
Guayaquil, a los 17 MAY 2010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



[Signature]
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



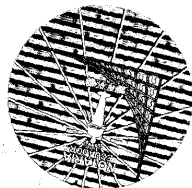
RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **TRANSPORTE MAURAT TRANMAU S.A.**, OTORGADA EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2009, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No. **SC. IJ. DJC. G. 10. 0003411**, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 27 DE MAYO DE 2010, POR LA QUE SE APROBO DICHA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **TRANSPORTE MAURAT TRANMAU S.A.**, GUAYAQUIL, 28 DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



[Signature]
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio:

2010- 1994

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Junio de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1737 a 1752 con el número de inscripción 286 celebrado entre: ([TRANSPORTE MAURAT TRANSMAT S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No.SC-IJ-DJC-G-10-0003411] de fecha [Veintisiete de Mayo de Dos Mil Diez].

Ab. Jorge Cornejo Arias

Registrador de la Propiedad .





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0018437

Guayaquil,

11 AGO 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE MAURAT TRANSMAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL